5 Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

S. [illegible] IIII 10 MS 1641

Para que se saquen del papel sellado quatrocientos R^s

La ciudad dixo que atento esta acordado [illegible] que se [illegible] quatrocientos reales sobre los propios della quatrocientos Reales para el despacho de un correo que [illegible] a la de Granada [illegible] dinero que se [illegible] Procurador della para [illegible] ante el [illegible] Presidente [illegible] de [illegible] y por no tener los dichos propios por estar embargados por el Sr Don Pedro Antonio [illegible] que hace a los menores de Juan Paul [illegible] y por [illegible] que esta [illegible] a la cobranza de los [illegible] que [illegible] no se [illegible] el dicho despacho y porque es de la importancia [illegible] acordaron que se tomen prestados los dichos quatrocientos Reales del papel sellado que se vende en esta ciudad y Juan Ruiz persona a cuyo cargo esta por nombramiento della los pague y ponga [illegible] que [illegible] a las personas que [illegible] por cedulas de los señores comisarios que para el dicho despacho estan nombrados y que [illegible] mercedes que son los señores [illegible] y Joseph Blanquete del dicho Juan Ruiz los entregue en virtud deste acuerdo que con el [illegible] como quedan en el libro [illegible] se le reciban [illegible] en la que [illegible] del dicho papel [illegible] y el mayordomo de propios [illegible] a volver la dicha cantidad del dicho papel sellado dentro de ocho dias contados desde el que se otorgare la obligacion.

Cremo [illegible]

[illegible]